

RESOLUCION de 24 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/002217/2001.
Entidad: Romeo Comunidad de Bienes.
Importe: 9.015,18 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 24 de junio de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 25 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, aplicación 781.01:

1. Expediente: MA/EE/002445/2001.
Entidad: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
Importe: 10.818,22 euros.

2. Expediente: MA/EE/1051/2001.
Entidad: Fábrica Matadero y Despiece, S.A.
Importe: 9.015,19 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 25 de junio de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 3 de julio de 2003, por la que se concede al Ayuntamiento de Baena, una subvención de carácter excepcional, para financiar los trabajos de urbanización y seguridad en barriada San Pedro y Ladera Sur, en la citada localidad.

El barrio de San Pedro, en Baena, es una zona socialmente deprimida de la localidad, donde hace años la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha venido interviniendo en materia de vivienda, tanto de nueva planta como de rehabilitación, obteniéndose resultados que han venido a mejorar la imagen

del barrio, y las condiciones de habitabilidad de numerosos vecinos, todos ellos de bajo nivel de rentas.

Como continuación en las tareas de mejora del barrio, es necesario acometer obras de urbanización del viario, dotándoles de los servicios urbanísticos adecuados, y contener las tierras de la denominada Ladera Sur, terreno inestable que amenaza calles y viviendas próximas. La intervención está claramente delimitada en el proyecto técnico redactado, por importe de 482.008,59 euros.

La naturaleza de las obras a acometer, y las circunstancias socioeconómicas de las familias afectadas justifican el interés social de la intervención a llevar a cabo.

Con fecha 22 de enero de 2003, el Ayuntamiento de Baena, dada su limitación presupuestaria frente al montante económico de los trabajos a realizar, solicita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes le sea concedida una subvención, para llevar a cabo las obras antes mencionadas.

El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 establece entre sus objetivos programáticos «asegurar la máxima articulación y propiciar la mayor corresponsabilidad en la resolución de la problemática local de vivienda...».

La especificidad del problema hace que no pueda atenderse por los procedimientos reglados establecidos en la política de vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ni pueda someterse a un proceso de concurrencia, por lo que debe considerarse como una actuación de carácter excepcional.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Baena una subvención de carácter excepcional por importe de 482.008,59 euros, cantidad que supone el presupuesto general de las obras de urbanización en el Barrio de San Pedro y contención de tierras en la Ladera Sur, según proyecto técnico presentado.

Segundo. El importe de la subvención será abonado al Ayuntamiento de Baena de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003, mediante un primer pago de 241.004,29 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Un segundo y último pago, por importe de 241.004,30 euros, se efectuará junto a la presentación del certificado final de las obras, previa justificación de la cantidad entregada a cuenta correspondiente al primer hito abonado. La justificación se producirá mediante la presentación de documentos de pagos efectuados por el Ayuntamiento, y deberá efectuarse antes de los 12 meses a partir de la recepción del referido primer hito.

Para el pago del segundo hito deberá certificarse por el Director General de Arquitectura y Vivienda que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, constando por tanto su cumplimiento así como el correspondiente gasto total de la actividad subvencionada.

El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

2003: 241.004,29 euros.
Aplicación: 01.15.00.03.00. 76400.43 A.6.
c.p. 1993/009600.

2004: 241.004,30 euros.
Aplicación: 31.15.00.03.00. 76400.43 A.7.2004.
c.p. 1993/009600.

Tercero. El Ayuntamiento de Baena queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La duración máxima de las obras a ejecutar es de dieciocho meses, contados desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo y Autorización del Inicio de las obras.

Quinto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención, así como la imposibilidad de la concurrencia pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Baena queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación acreditativa del empleo de los fondos.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Octavo. El importe de las subvenciones o ayudas concurrentes, si las hubiese, no podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sevilla, 3 de julio de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 7 de julio de 2003, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Otívar (Granada) con la finalidad de preparar unos terrenos para la creación de un parque.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura, particularmente cuando éstas consisten en el reforzamiento de actuaciones anteriores destinadas a prevenir y resolver situaciones de amenazas geomorfológicas.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Otívar (Granada) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la preparación de unos terrenos para la Creación de un Parque.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de

Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Otívar (Granada), por importe de trescientos sesenta mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (360.745,59 €), con la finalidad de preparar unos terrenos para la Creación de un parque.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Otívar, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8., en la siguiente distribución de anualidades:

2003: 180.372,79 euros.

2004: 180.372,80 euros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe total de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la presente Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas la certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Otívar (Granada) queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.